



PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA MENCIÓN DE DOCTORADO INTERNACIONAL EN LA SITUACIÓN ACTUAL DE LIMITACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES

Aprobado en el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, 18 de junio de 2020

Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020

El artículo 15.1 del RD99/11 establece como requisito para la mención “Doctorado Internacional” que el “doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio”.

Por otra parte, las regulaciones establecidas por los diversos RD publicados en 2020, que regulan el **Estado de Alarma**, han limitado -en sus primeras fases, incluso suprimido- la movilidad interna, y totalmente la movilidad internacional, en los dos sentidos.

La Conferencia de Directores de Escuelas de Doctorado (CDED) elevó consulta a la Secretaría General de Universidades, recibiendo respuesta de la SG de Títulos, Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias, recomendando que, para mantener el principio de igualdad de oportunidades, limitado por el antedicho Estado de Alarma, se podría flexibilizar la forma de completar las estancias para la mención internacional del doctorado.

En este documento se establece el procedimiento para facilitar estancias internacionales parcialmente virtuales en dos casos: estancias iniciadas interrumpidas por la situación de pandemia; y estancias ya aprobadas por las CAPD que no pudieron iniciarse y deban de concluir antes de que finalice el año 2020, siempre que las condiciones de movilidad internacional y sanitarias lo permitan.

1. Estancias internacionales interrumpidas tras un periodo presencial mínimo de 4 semanas

Los doctorandos que tuvieran aprobada por su CAPD una estancia internacional, la iniciaran antes del 14 de marzo de 2020, y hayan permanecido un mínimo de 28 días en el centro autorizado por la CAPD, podrán completar el periodo restante hasta alcanzar el mínimo de tres meses con una estancia virtual, en el mismo centro para el que se le autorizó la estancia física.

- a. Para solicitarla, el doctorando deberá dirigir a su CAPD el Anexo I cumplimentado, aportando evidencias del inicio presencial de la estancia (carta del tutor en destino, billete del viaje, pago estancia, etc.), breve informe del plan de trabajo ya realizado y de la parte por completar.
- b. La CAPD debe, en su caso, autorizar la continuidad de la estancia en modo virtual, comunicándolo al interesado.
- c. Una vez finalizada la estancia, el doctorando enviará a su CAPD un informe final de los resultados alcanzados en la estancia completa, firmado por los dos supervisores, el director de la tesis en la UPM y el de la estancia en el extranjero. Se añadirán al informe las evidencias de la investigación realizada: publicación o patente enviada, desarrollo metodológico, etc.
- d. La CAPD aprobará, en su caso, la estancia, y aportará el informe del apartado anterior con la solicitud de la mención internacional en el momento de depósito de la tesis.



2. Estancias aprobadas por CAPD antes de 14-3-2020 de tesis que deban realizarse en 2020

Los doctorandos que tuvieran aprobada por su CAPD una estancia internacional antes del 14 de marzo de 2020 pero no hubieran podido iniciarla, y necesiten completarla antes del 31 de diciembre de 2020 por finalización de plazo (incluida prórroga extraordinaria) o por terminación de contrato predoctoral de programas oficiales, podrán realizar una estancia mixta (presencial-virtual o virtual-presencial) de tres meses de duración.

- a. El doctorando deberá dirigir a su CAPD el Anexo I cumplimentado, aportando la justificación para retomar el realizar la estancia en 2020, y un plan de trabajo firmado por los dos supervisores, UPM y extranjero, que incluya una estancia presencial mínima de 4 semanas (28 días).
- b. La CAPD debe, en su caso, autorizar la estancia mixta, comunicándolo al interesado.
- c. El doctorando debe realizar antes de fin de año la estancia mínima presencial de 4 semanas, cumpliendo con las recomendaciones sanitarias y limitaciones de movilidad internacional que puedan estar vigentes en cada momento.
- d. Una vez finalizada la estancia mixta, el doctorando enviará a su CAPD un informe final de los resultados de la estancia completa, firmado por los dos supervisores, el director de la tesis en la UPM y el de la estancia en el extranjero. Se añadirán al informe las evidencias de estancia real (billetes de viaje, firma de supervisor extranjero, etc.) y de la investigación realizada: publicación o patente enviada, desarrollo metodológico, etc.
- e. La CAPD aprobará, en su caso, la estancia, y aportará el informe del apartado anterior con la solicitud de la mención internacional en el momento de depósito de la tesis.



SOLICITUD ESTANCIA INTERNACIONAL PARCIALMENTE VIRTUAL	
Doctorando	
Programa de Doctorado	
Director/Tutor de la tesis	
Fecha de aprobación estancia <i>(requisito antes 14.03.20)</i>	
Univ./Centro estancia	
Período estancia presencial	

a rellenar únicamente el caso que corresponda

CASO 1 – ESTANCIA COMENZADA QUE TUVO QUE INTERRUMPIRSE	
Periodo estancia presencial (inicio y fin)	
Periodo estancia virtual (inicio y fin)	
Nombre tutor extranjero	
CASO 2 – ESTANCIA NO COMENZADA QUE NO PUEDE POSPONERSE	
Propuesta estancia presencial (inicio y fin)	
Periodo estancia virtual (inicio y fin)	
Razones de excepcionalidad que impiden realizar la estancia después de 2020 (incluir fechas de depósito y/o de contrato predoctoral)	

Documentación adjunta:

1. _____
2. _____
3. _____

Madrid, _____ de _____ de 2020

Doctorando

VºBº

Firmado: _____
Doctorando

Firmado: _____
Secretario CAPD